



RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4 RESOLUCION 0044 DE 1997

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20005102024 – 04

CONTRATISTA	JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ
CEDULA	1.118.843.598 DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
TELEFONO	3215099621
SUPERVISOR:	REPRESENTANTE LEGAL
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00)
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOORTE N° 20005102024

Entre el **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE MISAYA LA PISTA** con NIT: **824002013-4** con domicilio en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar, representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 18.939.440 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.118.843.598 De Riohacha, quien para el efecto del presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA** de las condiciones ya dichas se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, sus servicios como profesional psicosocial, para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda, según el contrato interadministrativo de aporte N° 20005092024, celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) meses**, iniciando el día dieciséis (16) de agosto hasta el día doce (12) de diciembre del dos

SERRANIA DEL PERIJA – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR

Carrera 19 # 12 – 81

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 – 3008252514

Teléfono fijo oficina: 5581304



RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4 RESOLUCION 0044 DE 1997

mil veinticuatro (2024). **TERCERA. - PRECIO:** El valor total del contrato será por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00). **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) proporcional cada mes, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, planilla de pago de la seguridad social, al supervisor del contrato.- **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá a) facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) cumplir con lo estipulado en el objeto y las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; c) liderar la planeación de las actividades de cada uno de los encuentros y las actividades del Talento Humano para garantizar que las estrategias del servicio se desarrollen de manera idónea y con la frecuencia establecida; d) Liderar la puesta en marcha de la modalidad a través de las diferentes actividades; e) Liderar la caracterización de las y los usuarios; f) el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; g) Hacer seguimiento a la implementación de las estrategias de la forma operación seleccionada o estructurada; h) Garantizar que la Modalidad cuente con el talento humano intercultural necesario y pertinente según lo establecido en el presente manual; i) Participar en mesas de articulación intersectorial relacionadas con la Modalidad; j) Liderar las jornadas de planeación del equipo intercultural para la implementación de la modalidad; k) Consolidar y hacer seguimiento a la planeación del talento humano intercultural en la Modalidad; l) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo de la Modalidad; m) Apoyar las labores administrativas y presupuestales de la EAS derivadas de la implementación de la Modalidad; n) Apoyar la consolidación de informes; o) Apoyar el registro y archivo de información del talento humano intercultural y de las y los usuarios de la Modalidad, de acuerdo con lo estipulado por el ICBF; p) Coordinar la sistematización de las experiencias desarrolladas en la Modalidad; q) Hacer seguimiento administrativo, financiero y operativo a la implementación de las estrategias de la forma atención seleccionada o estructurada; r) realizar otras labores que le sean asignadas según su perfil; s) Consolidar las bitácoras mensuales por cada una de las entregas a cargo y verificar su publicación mensual en cada unidad; t) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y presentar certificado de afiliación, así mismo cotizar al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado; u) hacer entrega de los informes de las tareas y/o actividades dentro de las fechas estipuladas en el presente contrato. **SEXTA. - SUPERVICION:** se tiene como supervisor del contrato al señor **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, cabildo gobernador y Representante legal del CONTRATANTE y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que

SERRANIA DEL PERIJA – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR

Carrera 19 # 12 – 81

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 – 3008252514

Teléfono fijo oficina: 5581304



RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA

NIT: 824002013-4 RESOLUCION 0044 DE 1997

hubiere lugar. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista Relación Laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **NOVENA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar. **DÉCIMA PRIMERA. -ENTREGA DE TAREAS:** las partes manifiestan y están de acuerdo en que EL CONTRATISTA debe hacer entrega de los informes, de tareas y/o actividades que debe realizar en la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (5) días de cada mes. **DECIMA SEGUNDA. -SANCION:** en caso de que el informe de las tareas y/o actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior sean entregadas después de los cinco (5) días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, por parte del CONTRATISTA, se descontara el 10% de los honorarios fijados que se cancelarían en cuotas mensuales, que corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$330.000,00) a favor del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante al pago del 10% del valor del contrato.

Las partes suscriben el presente documento, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2024, en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Emilio Ovalle Martínez
EMILIO OVALLE MARTINEZ
C.C. 18.939.440 de C/zi
Contratante

Jesús Rafael Cotes Rodríguez
JESUS RAFAEL COTES RODRIGUEZ
C.C. 1.118.843.598 De Riohacha
Contratista

SERRANIA DEL PERIJA – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR

Carrera 19 # 12 – 81

Email: territoriomenkue1997@gmail.com

Celular: 3146845506 – 3008252514

Teléfono fijo oficina: 5581304